



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N°52/2013 (V. Y U.) A DOÑA ADELINA HURTADO TORRES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0220

IQUIQUE, 11 JUN 2020

VISTOS:

- a) La facultad que establece el artículo 14 del D.S. N°52 (V. Y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, que permite destinar hasta un 15% de los recursos disponibles, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros calificados por el MINVU o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes.
- b) La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y su modificaciones, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N°010 (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N°41/2020 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Resolución Exenta N°366/2020 (V. y U.) que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas y fija monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Supremo N°31/2019, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N°930 de fecha 14.05.2020, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual solicita la asignación directa del subsidio de arriendo para doña Adelina Hurtado Torres, damnificada por el sismo del 1 y 2 de abril de 2014, cuya vivienda fue catalogada con daños no habitable, por lo cual fue beneficiada con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
2. Que, debido a que el inmueble forma parte de un tren de cuatro viviendas, no es posible la aplicación del subsidio otorgado, por lo cual doña Adelina Hurtado renunció al beneficio a través de la Resolución Exenta N°335 de fecha 02.04.2020, con el fin de postular a un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
3. Que, mediante correo electrónico de fecha 01.06.2020, emitido por la Encargada del Departamento de OO.HH. de Serviu Tarapacá, se rectifica el monto de los recursos solicitados en el Ord. N°930, de fecha 14.05.2020.

4. Que, mediante el correo electrónico de fecha 02.06.2020, el Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, da cuenta del cumplimiento de los requisitos de la Circular N°10, ya que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 3% establecido en la Res. N°6042/2017 (V. y U.) y que se ha acreditado por Serviu la necesidad urgente de doña Adelina Hurtado de trasladarse de su actual inmueble, toda vez que este no cuenta con las condiciones sanitarias mínimas para ser habitado.
5. Que, la persona individualizada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.
6. Que, la Res. N°6042/2017 (V. y U.) que delega facultad que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.).
7. Que, de acuerdo a la Res. 366/2020, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por el D.S. 52/2013 (V. y U.) el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a 13 Unidades de Fomento.

RESOLUCIÓN:

1. **CALIFÍQUESE** de una situación especial de urgente necesidad habitacional por motivo del sismo del 1 y 2 de abril de 2014, a doña Adelina Hurtado Torres, RUT N° [REDACTED]
2. **OTÓRGUESE** Asignación Directa subsidio del D.S. N° 52/2013 (V. y U.) que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la siguiente damnificada:

NOMBRE	RUT	MONTO UF	MESES	MONTO UF GARANTÍA	MONTO UF GASTOS OPERAC.	MONTO TOTAL UF
ADELINA HURTADO TORRES	[REDACTED]	12	12	12	1	157

3. **EXÍMASE** a la persona individualizada previamente de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. N° 52/2013 (V. y U.):
 - a) Artículo 16 letras c), e), f) y g); en relación al núcleo familiar.
 - b) Artículo 21 letras b), d), f) y g); en relación a otros programas habitacionales.
4. El subsidio a que se refiere el resuelve 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
5. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución exenta, este se ajustará al menor valor.
7. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución exenta, la persona beneficiada deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N°52/2013 (V. y U.).
8. el monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiada, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la suscripción del contrato.

9. Le corresponderá a Serviu región de Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S: N°52/2013 (V. y U.) conforme a lo señalado en la presente resolución exenta.
10. **IMPÚTESE** el total de 157 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelto N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CPR/VSC/MS/YLL

DISTRIBUCIÓN:

- Serviu región de Tarapacá
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes